



Te informa: COMGES, MARCO LEGAL



Según lo establecido por el artículo n° 1 del D.F.L. N° 1, al Ministerio de Salud le compete **“ejercer la función que** corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales **acciones”**.



Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud establece que tiene la función de **“ejercer la rectoría del sector salud dirigiendo las actividades** que éste debe desarrollar y definiendo las líneas de acción y parámetros que los organismos que los componen, en el ámbito de sus respectivos campos de **acción, deben seguir en el cumplimiento de sus actividades”**



En su artículo n° **40, se establece que** “los altos directivos públicos responderán por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas y planes definidos por la autoridad, las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos y los términos del convenio de desempeño que suscriban de conformidad con los artículos sexagésimo primero y siguientes, mediante la aplicación de los instrumentos de gestión **necesarios y pertinentes”**